



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA:
RI-16/2017 INC.

INCIDENTISTA:
PARTIDO PENINSULAR DE LAS
CALIFORNIAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

MAGISTRADO:
MARTÍN RÍOS GARAY

Mexicali, Baja California, treinta de mayo de dos mil diecisiete. -----

Visto el acuerdo que antecede mediante el cual se ordena formar cuaderno accesorio, a fin de determinar lo que en Derecho proceda respecto del Incidente de Ejecución de Sentencia por cumplimiento defectuoso, con relación a la sentencia dictada por este Tribunal de Justicia Electoral dentro del expediente RI-16/2017, promovido por Lyghia Gabriela Ojeda Rubio, representante suplente del entonces Partido Peninsular de las Californias; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 10, fracción XIX, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 62, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, se -----

ACUERDA: -----

PRIMERO. Se admite a trámite el Incidente de Ejecución de Sentencia por cumplimiento defectuoso promovido por Lyghia Gabriela Ojeda Rubio, en su carácter de representante suplente del entonces Partido Peninsular de las Californias. -----

SEGUNDO. Dese vista del presente Incidente, a la autoridad responsable Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con copia fotostática simple del escrito incidental, y requiérasele vía Presidencia para que un plazo no mayor a **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído manifieste, a través de su Consejero Presidente y Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor designado al entonces Partido Peninsular de las Californias, según sea el caso, lo que a su derecho corresponda con relación al incumplimiento reclamado por la promovente. -----

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**; por oficio al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y a Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor designado al entonces Partido



[Handwritten signature and number 2]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Peninsular de las Californias; publíquese por **LISTA**, y en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MARQUEZ FIOL**, quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS